

BUENOS AIRES, 17 OCT. 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 435/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 10 de octubre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha recibido la renuncia presentada por la Sra. Barbara Eva Pistoia, DNI N° 27.203.295, al cargo de Jefa del Departamento de Prensa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al que fuera designada a partir del 1 de enero de 2012, por Resolución AGC N° 435/11.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del día 10 de octubre de 2012, ha resuelto aceptar la renuncia presentada, y designar a cargo del área de Prensa de la AGCBA a la Sra. Edurne Angélica Labiaguerra, DNI N° 25.495.985, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

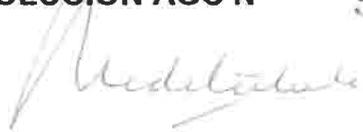
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia de Barbara Eva Pistoia, DNI N° 27.203.295, a su cargo de Jefa del Departamento de Prensa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 10 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE, a partir del 10 de octubre de 2012, en el cargo de Jefa del Departamento de Prensa de la AGCBA, a Edurne Angélica Labiaguerre, DNI N° 25.495.985.

ARTICULO.3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 328 /12



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 17 OCT. 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 35/10 y modificatorias, las Resoluciones AGC N° 464/10, 467/10 y 196/12, el Expediente N° 041/12, "Faltantes de Equipos de Notebook S/ Información Sumaria", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de octubre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 35/10 se aprobó la Reglamentación de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el Título II, Capítulo I referido a las Informaciones Sumarias, de la Reglamentación mencionada en el párrafo anterior, se establece lo siguiente: *"Artículo 34: El plazo máximo para la sustanciación de la información sumaria será de veinte (20) días corridos, que el Colegio de Auditores Generales podrá prorrogar, a petición del Instructor, las veces que considere necesario hasta un plazo máximo de 180 días corridos."*

Que por la Resolución AGC N° 464/10 se creó el área Sumarios, con dependencia funcional del Colegio de Auditores Generales y administrativa de la Dirección General de Asuntos Legales y tiene a su cargo la tramitación de todos los sumarios administrativos o de cualquier naturaleza que se dispongan.

Que por la Resolución AGC N° 467/10 se designó, interinamente a cargo de la Jefatura del Área Sumarios, a la abogada Dra. Adriana Mabel Osellame, (Legajo AGC N° 685), hasta tanto se realice el concurso pertinente para la cobertura de dicho cargo.

Que por la Resolución AGC N° 196/12 se prorrogó el plazo establecido en el artículo 34 de la Resolución AGC N° 35/10, respecto de la Información Sumaria, que tramita por el Expediente de la referencia.

Que por Nota de fecha 4 de octubre del corriente, la Jefa Interina del Área de Sumarios, solicitó una nueva prórroga, para la sustanciación de la Información Sumaria que tramita por el mencionado expediente, a fin de dar cumplimiento con la decisión colegiada de fecha 26 de abril de 2012, de ampliar los hechos objeto de la presente Información Sumaria.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 10 de octubre de 2012, resolvió prorrogar el plazo establecido en el artículo 34 de la Resolución AGC N° 35/10, por el término de noventa (90) días corridos, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

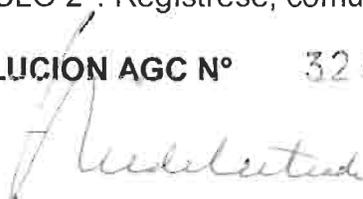
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR, por el término de noventa (90) días corridos, el plazo establecido en el artículo 34 de la Resolución AGC N° 35/10, respecto de la Información Sumaria, que tramita por el Expediente N° 041/12 "Faltantes de Equipos de Notebook S/ Información Sumaria".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 329/12



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 17 OCT. 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 205/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de octubre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 205/12 se aprobó el contrato de locación de servicios con Fernando David Mutti DNI N° 18.289.571.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades de administración y conforme las necesidades del organismo, en la sesión de fecha 10 de octubre de 2012, ha resuelto dejar sin efecto el contrato enunciado de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 1º de octubre de 2012, el contrato de Locación de Servicios celebrados con Fernando David MUTTI, DNI N° 18.289.571.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 330 /12

[Handwritten signatures]

Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 17 OCT. 2012

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 70, 325, 1208 y sus modificatorias N° 1791, 4110 y 4150, el Decreto 2806/03, la Resolución AGC N° 7/02 y sus modificatorias, el Expediente N° 126/12: "Lema María José, s/recurso de reconsideración", la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 10 y 17 de octubre del 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley N° 325 establece la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en particular, por virtud del artículo 144° de la Ley 70, es atribución del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), la de dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y la de designar al personal y atender a las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k).

Que, en consonancia, a tenor de las competencias constitucional y legalmente asignadas, por Resolución AGC N° 7/02 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA aprueba el Estatuto del Personal del Organismo, ratificando, en lo atinente, el derecho constitucional de todo agente a la asistencia social para sí y para su grupo familiar (arts. 14° bis CN, 44° CCABA, artículo 8° inciso j del aludido Estatuto).

Que, analogía mediante, y con causa en la operatividad del derecho preanunciado, la regulación respectiva al ámbito de la AGCBA, encuentra su fuente en la Ley 1208 y sus modificatorias 1791, 4110 y 4150 dictadas en ejercicio de la potestad constitucional de la Legislatura local (artículo 80° inciso b CCABA)

Que, con sustento en las disposiciones del régimen jurídico referido, la agente Lema, María José (Legajo N° 771), interpone recurso de reconsideración contra el Memorando DPERS N° 411/12 de la Jefa de Departamento Administración de Personal, cuestionando que, pese a haber acreditado, el 09/01/2008, la convivencia por el término de tres años y, posteriormente, el 09/12/2010, la celebración del matrimonio acaecida el 25/11/2010, recién en el mes de julio del 2012, percibe las asignaciones familiares pertinentes.

Que en tanto el objeto del recurso impetrado constituye el reconocimiento de un derecho preexistente, una pretensión prestacional o, en su caso, el cuestionamiento de una vía de hecho, la evaluación de su procedencia formal resulta abstracta por cuanto, no ha devenido, para su eventual satisfacción, la ineludible necesidad de agotar la vía administrativa.

Que adentrada la motivación, en el aspecto sustancial del cuestionamiento formulado por la agente Lema, cabe inferir, primeramente, que, a tenor del plexo jurídico precitado, y, en tanto aquella ha acreditado los extremos que habilitan la procedencia del derecho a la asignación por matrimonio (certificado de matrimonio presentado dentro del plazo legal - arts. 2°, 3° y 66° de la ley 1208 vigente al tiempo del acaecimiento del acto jurídico aludido), corresponde hacer lugar al objeto reclamado en el aspecto señalado.

Que, por su parte, y en tanto según constancias de la documentación adjuntada por la presentante, el lapso de su convivencia es de tres (3) años, bajo idéntico sustento normativo al precedentemente reseñado, atañe desestimar la petición atinente a la asignación por conviviente por no haberse cumplimentado con el requisito de los cinco (5) años de convivencia continuos ordenado por virtud del art. 20° de la ley 1208 vigente al tiempo de aquella convivencia.

Que por último, y al amparo del plexo jurídico en cita, emerge reconocer el derecho de la agente a la asignación por cónyuge en tanto se encuentran acreditados los extremos para su procedencia -certificado de matrimonio y declaración jurada del otro cónyuge por cuya virtud asevera que no percibe la asignación aludida (artículos 20°, 21°, 46°, 58° y 61° de la ley 1208 vigentes al tiempo de celebración del matrimonio).

Que, con motivo de lo dispuesto en el artículo 62° de la ley 1208 actualmente vigente (inclusiva, por ende, de las modificaciones propugnadas por las leyes 1791, 4110 y 4150), los montos pertinentes que, con causa en el derecho que por este intermedio el órgano colegiado reconoce a la agente Lema, habrán de ser calculados en modo retroactivo y conforme al valor actualmente vigente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el artículo 7 inciso d) del Decreto 1510/97 y las normas de

procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 58/12.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 10 de octubre de 2012, resolvió hacer lugar parcialmente al reclamo formulado por la agente Lema en cuanto al reconocimiento de la asignación por matrimonio, y la asignación por cónyuge y desestimar la asignación por convivencia, y conforme a lo decidido, remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de que elabore el correspondiente proyecto de resolución.

Que el Colegio de Auditores Generales, de acuerdo al proyecto de resolución elevado por la citada dirección, mediante Memorando DGLEGALES N° 351/12, obrante a fojas 25/26, en su sesión de fecha 17 de octubre de 2012, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, parcialmente y con el alcance decidido en los artículos siguientes, al recurso interpuesto por la agente Lema, María José (legajo N° 771) contra el Memorando DPERS N° 411/12 del Departamento de Administración de Personal de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: RECONOCER el derecho a la asignación por matrimonio conforme lo previsto en los artículos 2°, 3° y 66° de la Ley 1208 vigente al tiempo de celebración del aludido acto jurídico.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR el derecho a la asignación por conviviente por no haberse cumplimentado el requisito de los cinco años de convivencia continua conforme exigencias del artículo 20° de la Ley 1208 vigente al tiempo de la convivencia.

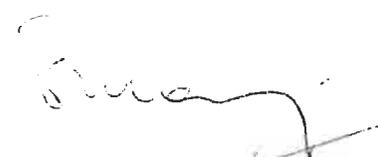
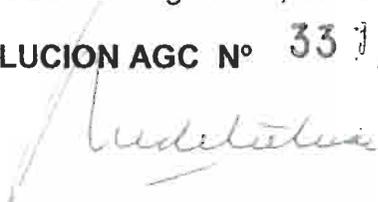
ARTICULO 4°: RECONOCER el derecho a la asignación por cónyuge según lo establecido en los artículos 20°, 21°, 46°, 58°, 61° de la Ley 1208 vigente al tiempo de la acreditación de los presupuestos legalmente exigidos (certificado

de matrimonio y declaración jurada del otro cónyuge de no cobrar la asignación referida).

ARTICULO 5º: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración, Departamento Administración de Personal la notificación de la presente, así como la liquidación de los montos que se generen con motivo de lo decidido en los artículos precedentes, a cuyo efecto habrá de considerar lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley 1208 y sus modificatorias 1791, 4011 y 4050.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 33 /12



LIC. GECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

